



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

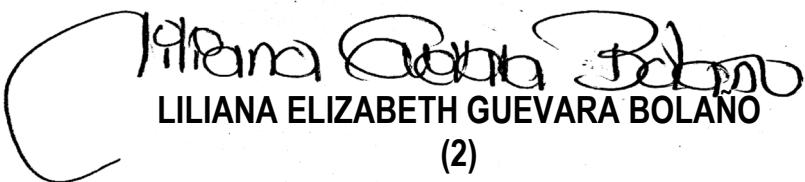
Revisado el expediente se observa que en la referencia del auto que decreta medidas cautelares de fecha 23 de septiembre de 2021, quedaron mal indicadas las partes; de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto anteriormente enunciado, en el sentido de indicar la referencia es demandante COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR –CANAPRO- como demandado JEYSSON FERNEY VELASQUEZ GUERRERO y no como quedó en dicha providencia.

Así mismo se corrige que el pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION le debe realizar los descuentos al demandado JEYSSON FERNEY VELASQUEZ GUERRERO y no a quien se indicado en el auto referido.

En todo lo demás, el auto antes mencionado permanece incólume.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 28 de ENERO de 2022 se notifica a las partes el
proveido anterior por anotación en el Estado No 003

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA**

